

CMX-MPC-9	R 028	10.2022
ELAB: LAL	REV: AIJH	AUTH: TRS

1. Título

Procedimiento para acceder a la certificación

2. Propósito

Definir las acciones que deben seguir los operadores y el personal del área de Servicios para la certificación de CERTIMEX, en el proceso de atención a la solicitud del servicio de inspección y certificación para la producción orgánica.

3. Alcance

Este procedimiento se aplica sin ningún tipo de discriminación, a todos los interesados que soliciten los servicios de inspección y certificación orgánica de CERTIMEX y de comercio justo bajo la norma SPP.

4. Documentos de referencia y de consulta para el personal del área

- Reglamento CE N° 834/2007
- Reglamento CE N° 889/2008
- Reglamento CE N° 1235/2008
- Reglamento CE 2018/848 sobre producción ecológica y etiquetado de productos ecológicos
- Reglamento NOP (National Organic Program) de los Estados Unidos
- Manual de NOP (Handbook)
- Recomendaciones del NOSB
- Estándares JAS orgánicos
- Criterios técnicos JAS orgánicos
- Manual de Calidad y de Procedimientos de CERTIMEX
- Codex Alimentarius
- Ley de Productos Orgánicos de México
- Reglamento de la ley
- ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias (ALOA).
- ACUERDO por el que se da a conocer el Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos y se establecen las reglas generales para su uso en el etiquetado de los productos certificados como orgánicos.
- Guías de entendimiento SENASICA
- Norma ISO/IEC 17065
- Norma ISO 9001.2015
- Procedimiento General de Certificación de SPP
- Lista de inspectores acreditados
- Control y expediente de operadores

5. Servicios de inspección y certificación de CERTIMEX

CERTIMEX brinda los servicios de inspección y certificación bajo las normas y reglamentos, con los cuales cuenta con la acreditación y aprobación correspondiente.

CMX-MPC-9	R 028	10.2022
ELAB: LAL	REV: AIJH	AUTH: TRS

Acreditación	Organismo que otorga la acreditación	Norma / Reglamento	País
ISO-IEC 17065:2012	Organismo Alemán de Acreditación DAkkS para certificar productos orgánicos para el mercado Nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Productos Orgánicos (LPO). • Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos (RLPO). • Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las Actividades Agropecuarias (ALOOAA). • Acuerdo del uso del distintivo nacional y etiquetado de productos certificados como orgánicos • Guías de entendimiento SENASICA 	México
SADER-SENASICA Aprobación OC-210619-20-CPAA-001	SADER-SENASICA		
ISO-IEC 17065:2012 Registro D-ZE-18551-01-00	Organismo Alemán de Acreditación DAkkS para certificar productos orgánicos para el mercado europeo	Reglamentos CE No. 834/2007 y CE No. 889/2008, que será remplazado por el Reglamento UE 2018/848.	Unión Europea
National Organic Program (NOP) Certificado No. NP6101JZA	Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA)	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento USDA-NOP • Equivalencia con Canadian Organic Regulation (COR) 	Estados Unidos de Norteamérica y Canadá
JAS No. De certificadora actualizada 28	MAFF-JAS (Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca)	<ul style="list-style-type: none"> • Estándar JAS orgánico • Criterios técnicos JAS orgánicos 	Japón
Símbolo de Pequeños Productores OC-MEX-11-001	SPP Global	<ul style="list-style-type: none"> • Norma General del Símbolo de Pequeños Productores 	Global

Tabla 1 Acreditaciones de Certimex.

CERTIMEX puede brindar el servicio de certificación para los siguientes alcances, de acuerdo a las normas y reglamentos para los cuales está acreditado.

NORMAS	Norma CERTIMEX, Reglamento UE	USDA-NOP	Regulación Mexicana (LPO)	JAS	
ALCANCES	Productos agrícolas sin transformar (A) incluyen productos de la recolección silvestre.	Producción de cultivos agrícolas (Crops).	Producción vegetal.	Productos agrícolas sin transformar.	
		Productos de recolección o cultivo silvestre (Wildcrops).	Producción vegetal de recolección silvestre		
	Animales vivos o productos animales sin transformar (B) aplica sólo para productos de la apicultura.	Productos de ganadería (Solo apicultura)	Producción animal (domésticos)	Producción animal de ecosistemas naturales o no domésticos	
			Producción animal de ecosistemas naturales o no domésticos		
			Producción animal clase insecta		
Producción clase fungí					
Productos agrarios transformados destinados a la alimentación humana (D)	Procesamiento (Handling): Acondicionamiento, procesamiento, envasado, empaçado, etiquetado y venta del producto orgánico.	Procesamiento de las actividades agropecuarias	Productos procesados únicamente cuando la materia prima sufre transformación. Re-empaque.		
Comercialización: Incluye la venta de productos orgánicos en mercado nacional y la exportación a la Unión Europea.		Comercialización de productos de las actividades agropecuarias			

Tabla 2 Alcances de las acreditaciones de Certimex.

6. Tipos de operadores

CERTIMEX tiene definidas las siguientes categorías de operadores solicitantes de la certificación orgánica:

6.1 Grupo de Operadores Orgánicos (GO)/Grupo de Pequeños Productores (GPP)

Un grupo de pequeños productores es considerado como tal cuando:

- Grupo de personas constituidas legalmente, adquiriendo una personalidad moral; con cualquiera de estas actividades: agrícola, pecuaria, apícola, acuícola o recolección silvestre.
- Personas definidas jurídicamente según la Ley de Sociedades Mercantiles o en la Ley Agraria Mexicana como: comunidad, asociación, sociedad o unión. La persona moral debe incluir en su acta a todos sus miembros.
- El costo de certificación individual represente más del 2 % del volumen de negocios de cada miembro o producción estándar de producción ecológica de cada miembro,

CMX-MPC-9	R 028	10.2022
ELAB: LAL	REV: AIJH	AUTH: TRS

y cuyo volumen de negocios de producción ecológica anual no supere los 25 000 EUROS, o , que tengan explotaciones de un máximo de: 5 hectáreas, 0,5 hectáreas, en el caso de invernaderos o 15 hectáreas, en el caso de pastos permanentes;

- Para grupos de productores interesados en la certificación bajo Reglamento NOP, no se podrán incluir en su certificación a los procesadores que hayan sido subcontratados, estos deberán realizar su proceso de certificación de manera independiente al GPP.
- Un grupo de pequeños productores que procesa y comercializa la producción de todos sus miembros en conjunto, podrá tener un solo certificado que contemple todos los alcances o áreas (producción, procesamiento, comercialización), en caso de procesar productos de terceros, la procesadora deberá tener un certificado individual conforme al Reglamento UE 2018/848.
- El GO o algunos de sus socios no podrá estar certificado conforme al Reglamento UE 2018/848 para las mismas actividades con otro Organismo de certificación.
- Tienen implementado un sistema de control interno en el 100% de sus miembros y este cumple con el procedimiento 10.1. de CERTIMEX y con los requisitos del Reglamento UE 2021/276.

6.2 Productor Individual (PI)

Productor agrícola, pecuario, apícola o de recolección silvestre, que requiere la certificación individual, por lo que pueden solicitar los servicios de CERTIMEX como productor individual (PI).

6.3 Procesador y/o comercializador

- Procesador: Persona física o moral cuya actividad es el acondicionamiento, manufactura y/o transformación, envasado, empaque, embalaje, etiquetado, entre otros, de productos orgánicos.
- Comercializador: Persona física o moral, que se encarga de la comercialización de productos orgánicos en el mercado nacional o realiza exportación.

a. Sobre los servicios subcontratados por las operaciones orgánicas:

Las operaciones certificadas pueden firmar un contrato con otras operaciones para la prestación de bienes y servicios, estos contratos se permiten, siempre y cuando no involucren la producción, ni la elaboración de productos orgánicos que no estén sujetos a inspección por un agente certificador, es decir que una operación no certificada no puede producir ni procesar, en su terreno o sus instalaciones, productos agrícolas que se venderán, etiquetarán o presentarán como orgánicos en nombre de una operación certificada.

CMX-MPC-9	R 028	10.2022
ELAB: LAL	REV: AIJH	AUTH: TRS

En el caso específico de la norma JAS, el subcontratado no necesariamente debe estar certificado bajo esta norma, sin embargo, éste debe cumplir con los requisitos de la norma JAS, para poder cubrir este requerimiento.

Cualquier actividad subcontratada por un procesador o comercializador de producto(s) orgánicos, se debe formalizar mediante un contrato o convenio por escrito, en este documento se debe especificar claramente las actividades que realizará la parte subcontratada cayendo en estas la recepción de material primas y su transformación (maquila) de producto, envasado, etiquetado, embalado y transporte, es necesario que se expresen en documento el compromiso de cada una de las partes para garantizar el cumplimiento de las Normas y Reglamentos para la producción orgánica bajo la cual solicita la certificación.

Cada una de las partes establecerá las medidas necesarias para garantizar la integridad orgánica del producto.

Ante CERTIMEX, el responsable final del cumplimiento de las Normas es la entidad o entidades con la(s) que se firma el contrato del servicio de inspección y certificación orgánica.

7. Responsabilidades y autoridad.

7.1 Aspectos generales

El área de Servicios para la Certificación informa a los interesados y operadores (mantener o renovar su certificación) sobre:

- El proceso general de inspección y certificación orgánica de CERTIMEX.
- Proporciona la información, con respecto a los requisitos de conformidad, para acceder a la certificación orgánica.
- El interesado u operador es el responsable de conocer las normas para las cuales solicita la certificación, de capacitar a su personal e implementar las acciones para el cumplimiento de la o las normas de interés en certificarse.
- El interesado u operador es el encargado de requisitar con la información suficiente, los formatos de: solicitud, plan de manejo orgánico o plan del sistema orgánico o plan orgánico y contrato(s) firmado(s) y presentar su sistema de registros.
- El operador deberá proporcionar una copia de los documentos que respalden la personalidad jurídica de la operación a certificar; acta constitutiva, poder notarial del representante legal, cedula fiscal, comprobante de domicilio, a fin de que se establezca el contrato de servicios.
- El operador deberá firmar de conformidad, los documentos que se deriven del proceso de certificación.
- El operador es el responsable de hacer el pago correspondiente del servicio y enviar a CERTIMEX, el comprobante, de acuerdo a lo establecido en su contrato de servicios firmado con CERTIMEX.

CMX-MPC-9	R 028	10.2022
ELAB: LAL	REV: AIJH	AUTH: TRS

7.2 Deberes y derechos del operador certificado por CERTIMEX

7.2.1 Deberes

- Aceptar y cumplir las obligaciones contraídas con CERTIMEX, según contrato firmado para la certificación de su unidad de producción, procesamiento o comercialización bajo las normas certificadas.
- Revisar e implementar en su unidad de producción, procesamiento y comercialización, la norma técnica de su interés y bajo la cual desea certificarse, de acuerdo al alcance de su operación.
- Los operadores nuevos con interés en certificación JAS deberán contar con la capacitación JAS de su personal responsable de la calidad, el responsable en la producción, procesamiento, o re-empaque, antes de la inspección en sitio
- Comunicar sin demora a CERTIMEX los cambios que se le presenten en cuanto a representante legal, propietario o cambio de domicilio, cambios de personal clave en el proceso de producción orgánica, como son los responsables de producción, procesamiento, grading manager para el caso de JAS; en el caso de los grupos de productores.
- El operador debe informar a CERTIMEX los cambios en el proceso de producción, procesamiento y comercialización según correspondan sus alcances del producto certificado por CERTIMEX, de acuerdo a la Norma CERTIMEX, Reglamento UE 2018/848, Reglamento NOP, Estándares JAS Organic y Ley de Productos Orgánicos de México (LPO).
- Los cambios como por ejemplo de: parcelas, miembros, etiquetas, proveedores de materia prima o ingredientes deben informarse a CERTIMEX y registrarse en el plan de sistema orgánico.
- Dar acceso al inspector o cualquier instancia acreditadora de CERTIMEX, a las instalaciones y documentación de la operación para llevar a cabo las inspecciones anuales, inspecciones no anunciadas, e inspecciones de investigación y/o seguimiento, toma de muestras para análisis en laboratorio.
- Cumplir las condiciones y plazos exigidos mediante los avisos, notificaciones u oficios recibidas de CERTIMEX.
- Informar a CERTIMEX sobre las quejas que reciban de sus clientes respecto al producto certificado por CERTIMEX.
- Utilizar de manera adecuada el certificado y sello CERTIMEX, NOP, Distintivo Nacional, JAS y UE conforme al procedimiento capítulo 20 (Procedimiento para el control del certificado y sellos orgánicos) del Manual de Procedimientos de CERTIMEX (MPC).

CMX-MPC-9	R 028	10.2022
ELAB: LAL	REV: AIJH	AUTH: TRS

- Cuando el operador reciba una suspensión, revocación o renuncie a su certificado deberá devolver los certificados originales con una leyenda de “cancelado” y deberá retirar inmediatamente toda referencia de producto orgánico y de estar certificado por CERTIMEX en su (s) producto (s) y material publicitario.
- Presentar a CERTIMEX los resultados de sus propios programas de gestión de calidad, por ejemplo, resultados de las muestras tomadas al producto orgánico, al tejido, suelo, etc.
- Informar por escrito y sin dilaciones injustificadas, en caso de que se demuestre una sospecha de incumplimiento del producto orgánico certificado por CERTIMEX.

7.2.2 Derechos

- Acceso y uso de la plataforma e-CMX.
- Solicitar al personal de CERTIMEX apoyo para lograr una mejor interpretación de la norma técnica bajo la cual desea certificar su (s) producto (s).
- Solicitar el uso de sello o distintivo nacional, acorde al programa de certificación bajo el cual fue certificado: sello ecológico de la Unión Europea, sello CERTIMEX, sello NOP, sello JAS, distintivo nacional.
- Objetar ante la asignación de un inspector por causa de conflicto de intereses con su empresa o actividad objeto de la evaluación. Esto se debe comunicar a CERTIMEX antes de iniciar la inspección en sitio.
- Solicitar información o notificación documentada sobre: avisos de falta de cumplimiento, denegación o rechazo, propuestas de suspensión, suspensiones o revocaciones emitidas por CERTIMEX.
- Reclamar el incumplimiento del acuerdo de confidencialidad firmado por CERTIMEX.
- Apelar al resultado del dictamen de certificación del Reglamento UE 2018/848, Ley de Productos Orgánicos de México, Normas JAS, conforme al procedimiento de calidad, capítulo 14 de CERTIMEX.
- Ser informado por el personal de CERTIMEX sobre cambios en el Reglamento UE 2018/848, Reglamento NOP, Norma JAS, Regulación Mexicana, etc.

CMX-MPC-9	R 028	10.2022
ELAB: LAL	REV: AIJH	AUTH: TRS

8. Proceso de Certificación

8.1 Contacto

CERTIMEX, envía a los interesados del servicio de certificación la siguiente información:

- El presente procedimiento.
- Programa o norma (s) bajo las cuales se solicita el servicio de certificación.
- Liga electrónica para acceder a e-CMX y generar una cuenta de usuario.
- Formato correspondiente de plan de manejo o plan de sistema orgánico o plan orgánico de acuerdo al interés del cliente.
 - Para agrícola: capítulo 3.18.1. A del manual de cuestionarios y formatos de Certimex (MCF).
 - para ganadería: capítulo 3.18.3. A del MCF
 - Para apicultura: capítulo 3.18.2. A del MCF
 - Para recolección silvestre: capítulo 3.18.4. A del MCF

Tienen acceso a las diferente políticas, procedimientos y formatos publicados por CERTIMEX en su sitio web www.certimexsc.com

Para solicitar la certificación de SPP, se hará a través de la plataforma D- SPP, Ver procedimiento general de certificación de SPP.

En caso de los operadores nuevos o de renovación que solicitan reconocimiento retroactivo para nuevas parcelas o miembros en el GPP, deben cumplir el procedimiento capítulo 11 del MPC de CERTIMEX.

Si un cliente u operador requiere un servicio de certificación para el cual CERTIMEX carece de la acreditación o alcance, se informa al cliente que se declina llevar a cabo el servicio de certificación.

En caso de zonas de riesgo para la integridad del personal de CERTIMEX o que la operación no esté dispuesta a recibir inspecciones adicionales o sin previo aviso, desde el primer contacto con el cliente, se puede rechazar dicha solicitud.

8.2 Solicitud, contrato y pago

- El interesado u operador, ingresa su solicitud para el servicio de certificación, a través de e-CMX o por medio de correo electrónico.
- En caso de operaciones que vienen de otras agencias certificadoras - cambio de agencia de certificación- en la solicitud deberá especificarse su procedencia y complementar los datos solicitados. Estar conscientes que CERTIMEX solicitará a su anterior certificadora copia de su informe de inspección de los últimos tres años, en casos que aplique.
- Los interesados en la certificación JAS deberán completar y enviar la solicitud y así como el POE, ambos documentos firmados a CERTIMEX por email.
- La instancia o persona que debe proporcionar la capacitación en Normas JAS, puede ser CERTIMEX, otro organismo de certificación o un inspector acreditado en las normas JAS.

CMX-MPC-9	R 028	10.2022
ELAB: LAL	REV: AIJH	AUTH: TRS

- El operador requisita el formato de plan de manejo o plan de sistema orgánico o plan orgánico según lo solicitado, los cuales encuentran en la plataforma e-CMX, o que fueron enviados en formato Excel por personal de servicios para la certificación de CERTIMEX.

8.2.1 Revisión de la solicitud

- El área de servicios para la certificación de CERTIMEX revisa que la solicitud se encuentre completa de acuerdo al procedimiento capítulo 9.1 del MPC.
- CERTIMEX emitirá una respuesta a la solicitud en un plazo no mayor a 30 días hábiles.
- En caso de que el interesado tenga observaciones o falta de información en su solicitud, CERTIMEX se las notificará por correo electrónico y se le dará un plazo máximo de veinte días hábiles para dar respuesta.

8.2.2 Elaboración de Propuesta de costos

- Revisada y aprobada la solicitud se elabora la propuesta de costos de certificación en la plataforma e-CMX de acuerdo a la tabla de tarifas capítulo 2.14.1 del MCF.
- La propuesta de costos se encuentra disponible en la cuenta de cada operador en e-CMX para su consulta y aprobación o se envía vía correo electrónico a los correos proporcionados en la solicitud.
- El operador realiza el pago del servicio de certificación y envía su comprobante de pago con los datos fiscales para su facturación, una vez que se inicie la revisión de su solicitud.

8.3 Revisión de Plan de manejo, plan de sistema orgánico o plan orgánico

- La revisión del plan de manejo se realiza bajo el procedimiento capítulo 9.1 del MPC, una vez revisado se determina si el plan cumple con las reglamentaciones, se comunica esto a la operación y al área de Planeación del Servicio, para la programación de la inspección en sitio.
- Para mantener la certificación, si la operación presenta cambios en las actividades, líneas de producción, productos, sustancias o insumos a utilizar para el abonado, control de plagas, limpieza e higiene de las instalaciones de procesamiento o almacén de producto orgánico, deberá actualizar su plan de manejo y enviar la información correspondiente.
- Si la operación certificada, tiene el interés de integrar, por ejemplo, una nueva línea de producción, nuevos productos, áreas de cultivo, instalaciones, nuevas sustancias o insumos, deberá actualizar su plan orgánico y enviarlo a CERTIMEX, para su revisión.
- CERTIMEX revisa anualmente que los insumos incluidos en el OSP continúan en cumplimiento con el NOP. Para lo cual se revisará la ficha técnica y la aprobación emitida por entidades de evaluación tales como OMRI, WSDA, u otros.

CMX-MPC-9	R 028	10.2022
ELAB: LAL	REV: AIJH	AUTH: TRS

- Los operadores que solicitan alcance de recolección silvestre deben contar con un permiso vigente de la Secretaría del Medio Ambiente en el que se indique el área, volúmenes autorizados por año, especies a aprovechar, vigencias del permiso, etc.
- Para los operadores que solicitan la certificación JAS se revisa que la solicitud y el POE contengan la información solicitada.
- Para el caso de operadores que provengan de otra agencia de certificación, se deberá consultar sobre sus antecedentes de certificación con el organismo anterior, se solicitara su expediente de certificación de los últimos tres años: de acuerdo al capítulo 27 del MPC.

8.4 Planeación del servicio de certificación:

- El responsable de la planeación del servicio en CERTIMEX programa la fecha de inspección en sitio con el operador y el inspector.
- Se asigna al inspector o inspectores de acuerdo a sus alcances de acreditación bajo el formato capítulo 6.10 A del MCF.
- Se informa al operador el nombre del inspector asignado para realizar la evaluación, así como la fecha de inspección.

8.5 Inspección en campo

- Al inspector asignado se le emite el encargo de inspección y es informado por correo electrónico bajo el formato capítulo 3.4 del MCF.
- El inspector elabora su plan de evaluación, lo envía al operador y a CERTIMEX
- La inspección en sitio debe llevarse a cabo en presencia del responsable de la operación o de un representante autorizado, los detalles se indican en el procedimiento 10 del MPC.
- La auditoría o inspección en sitio debe realizarse en el momento más adecuado en el que el terreno, las instalaciones y las actividades demuestren el cumplimiento de la operación y de su capacidad de cumplimiento con las regulaciones correspondientes.
- CERTIMEX no hará inspecciones iniciales cuando el cultivo o producto a certificar se haya cosechado.
- Al final de la inspección el inspector realiza e informa al operador las potenciales incumplimientos o hallazgos para el reglamento UE 2018/848, Norma JAS y Regulación Mexicana y USDA NOP.
- Se llevarán a cabo inspecciones adicionales e inspecciones no anunciadas por parte de CERTIMEX a las operaciones certificadas, esto se hará con base a la clasificación de operaciones en riesgos o el procedimiento de quejas. Procedimiento 31 del MPC.

CMX-MPC-9	R 028	10.2022
ELAB: LAL	REV: AIJH	AUTH: TRS

- En el caso de SPP, la inspección en sitio o evaluación documental dependerá del ciclo de certificación en la que se encuentre la operación. Ver procedimiento general de certificación de SPP.

8.6. Revisión del Informe

- El informe de inspección en sitio se revisa y evalúa en el área de certificación en CERTIMEX conforme al procedimiento capítulo 13 del MPC.
- Si de acuerdo a los resultados de la evaluación del informe de inspección, los resultados de laboratorio, revisión de documentos y plan de manejo, el operador demuestra cumplimiento con Reglamento UE 2018/848, Ley de Productos Orgánicos de México (LPO), requisitos USDA NOP y Estándar JAS, se otorgará la certificación orgánica correspondiente, en un plazo máximo de 60 días después de concluida la inspección.
- Si de acuerdo a los resultados del informe de evaluación el operador tiene no conformidades abiertas o incumplimientos para las Normas: Reglamento UE 2018/848, Regulación Mexicana y Norma JAS evaluadas, CERTIMEX emitirá un aviso o notificación de falta de cumplimiento (AFC/NFC), este aviso se debe emitir en un plazo no mayor de 30 días finalizada la inspección.
- En una inspección inicial, si el operador no presenta acciones correctivas y correcciones como respuesta al AFC/NCF o dichas acciones correctivas son calificadas como insuficientes para cumplir el requisito de conformidad a USDA-NOP, LPO, Norma CERTIMEX, Reglamento UE 2018/848 o Norma JAS, recibirá un aviso de denegación o rechazo de la certificación.
- En una inspección de renovación del certificado si el operador no presenta acciones correctivas o correcciones al AFC o dichas acciones correctivas son calificadas como insuficientes para cumplir el requisito de conformidad con LPO, Norma CERTIMEX, y/o Norma JAS, recibirá un aviso de suspensión o retiro de la certificación.
- Una operación que ha recibido una revocación de la certificación conforme a USDA- NOP, LPO, Norma CERTIMEX, Reglamento UE 2018/848, no podrá recibir la certificación orgánica durante un periodo de 5 años siguientes.
- Para la norma orgánica JAS, si una operación ha recibido una cancelación/revocación de la certificación orgánica no puede recibir la certificación durante un período de 1 año siguiente.

9. Duración de la certificación

- El certificado general ecológico del Reglamento UE 2018/848, Ley de Productos Orgánicos de México (LPO) y Normas JAS tienen validez de un año calendario, por lo tanto, para su actualización, la inspección se realiza anualmente, siguiendo nuevamente el presente procedimiento.

CMX-MPC-9	R 028	10.2022
ELAB: LAL	REV: AIJH	AUTH: TRS

- El certificado de SPP tiene una validez de tres años, durante estos tres años se debe hacer una evaluación anual de acuerdo con el procedimiento general de certificación SPP.
- Para que una operación pueda mantener la certificación de conformidad con USDA-NOP, debe enviar su solicitud y plan del sistema orgánico actualizado, el pago del servicio y realizarse la inspección en sitio.
- Para la renovación de la certificación el operador deberá ingresar en el portal de e-CMX para solicitar la inspección anual 3 meses antes del vencimiento de su certificado.
- CERTIMEX enviará un recordatorio 3 meses antes del vencimiento del certificado.
- Si el operador no ingresa la solicitud o envía por correo electrónico a CERTIMEX, como mínimo 15 días antes del vencimiento del certificado conforme al Reglamento UE 2018/848, Ley de Productos Orgánicos de México (LPO y Normas JAS se le comunicará que en los próximos 15 días se procederá a notificar a la operación, que deberá retirar las referencias de certificación orgánica de CERTIMEX en su producto.
- Para el caso de NOP, si la operación no envía su solicitud, OSP actualizado y realizado el pago, teniendo tiempo límite 30 días posteriores a la fecha de aniversario, el área de Certificación emitirá un aviso de falta de cumplimiento que hará llegar a la operación y a NOP.
- Una operación con certificación no vigente, no podrá presentar, etiquetar o vender producto como orgánico, aun cuando se trate de producto orgánico en inventario.

10. Control para operadores con otros sellos con los que CERTIMEX tiene convenio de colaboración, únicamente de realizar el servicio de inspección CERTIMEX

CERTIMEX cuenta con convenio de colaboración con: KRAV, International Certification AG, ICB International Certification, Biosuisse, Naturland e IBD.

Los procedimientos de aplicación de estos operadores son los mismos que se aplican para los operadores certificados conforme al Reglamento UE 2018/848, Ley de Productos Orgánicos de México (LPO), requisitos USDA-NOP y Normas JAS.

El operador será responsable de conocer e implementar los requisitos de los programas o sellos antes referidos.

Durante las inspecciones en sitio se evaluarán las normas de los programas o sellos antes referidos.

CMX-MPC-9	R 028	10.2022
ELAB: LAL	REV: AIJH	AUTH: TRS

CERTIMEX es responsable únicamente de la inspección en sitio y seguimiento.

CERTIMEX cobrará los costos del servicio de inspección y gestión de la certificación con el organismo extranjero o sello privado.

Los costos para emisión de la certificación y uso de sellos o licencias de los organismos de certificación extranjeros, serán cubiertos por los operadores directamente, para ello deben firmar un contrato de certificación y uso de sello.

Los expedientes de los operadores que han sido atendidos con estas normas son archivados en las oficinas de CERTIMEX y los resultados se comunican a los solicitantes.

CERTIMEX firmará un contrato de inspección en sitio con cada organismo extranjero, en este convenio se establecen las responsabilidades de CERTIMEX para la gestión de la certificación.

11. Certificación de operadores inspeccionados por otro organismo de certificación

El organismo de inspección hace la solicitud de colaboración para la certificación del operador a CERTIMEX, la revisión de la solicitud y plan de manejo, CERTIMEX es quien revisa la solicitud y plan de manejo de la operación, una vez que lo revisa se realiza la inspección en sitio por el organismo de certificación correspondiente, finalmente el informe de inspección es revisado por CERTIMEX, por lo tanto, es quien evalúa el cumplimiento con los requisitos. Para esto, los inspectores que realizan dichas inspecciones deben estar acreditados por CERTIMEX bajo los alcances que vayan a inspeccionar.

El organismo de inspección o inspector contratado elabora el informe de inspección, en el cual se indica el alcance de la certificación, o bajo los formatos correspondientes indicados en el procedimiento capítulo 10 del MPC.

La revisión del informe se realiza bajo el mismo procedimiento utilizado para las inspecciones realizadas por inspectores contratados directamente con CERTIMEX.

El solicitante de la certificación CERTIMEX, debe conocer que puede ser rechazada la certificación por no cumplir con las normas y procedimientos de CERTIMEX.

12. Ampliación de la certificación NOP, UE, JAS y Ley de Productos Orgánicos de México

La ampliación de la certificación se puede hacer en los siguientes momentos, dependiendo del tipo de ampliación (alcance, normas, productos, vigencia, etc.) que se requiera:

12.1 En la inspección en sitio. Cuando el inspector acude a la operación y realiza la reunión de apertura.

- a) En el área de Servicios para la certificación se recibe la solicitud de ampliación o reducción del alcance para su autorización, puede ser vía correo electrónico o vía llamada telefónica.
- b) Se actualiza la solicitud y el costo del servicio y se presenta al operador, quien deberá autorizar y realizar el pago correspondiente.

CMX-MPC-9	R 028	10.2022
ELAB: LAL	REV: AIJH	AUTH: TRS

- c) El área de Planeación del servicio revisa que el inspector cuente con la acreditación necesaria, esto en caso de ampliación de normas o alcance de la certificación para que proceda a la evaluación del nuevo alcance.
- d) El operador debe actualizar el Plan de manejo orgánico (plan orgánico o plan del sistema orgánico) anexando los documentos o registros que demuestren el cumplimiento del requisito adicional o de ampliación de alcance o norma.
- e) El inspector actualizará, el plan de evaluación y verificará en campo el cumplimiento de requisito de las normas o reglamentos de acuerdo a la solicitud de certificación.

12.2 En el proceso de la evaluación (revisión y evaluación del informe) y durante el periodo de vigencia del certificado.

En el caso de que la operación solicite la ampliación de norma, producto o alcance, se deberán aplicar los criterios a), b), c) y d) del criterio anterior, en este caso será el área de Certificación la que autorice esta ampliación de acuerdo con la revisión que esté realizando.

Si se autoriza la solicitud de ampliación de alcance, producto o norma a certificar, se debe comunicar al inspector que realizó dicha inspección en sitio para que él pueda revisar y agregar las informaciones en su reporte de inspección.

12.3 Casos en los que la ampliación del alcance, producto o norma implica una inspección en sitio:

- Se incorporan nuevas parcelas o instalaciones de procesamiento a la certificación.
- La tecnología de elaboración de los nuevos productos es diferente a la usada en los productos orgánicos certificados o evaluados con anterioridad.
- Tiene antecedentes de incumplimientos o no-conformidades establecidas en la inspección de CERTIMEX.
- Quejas de terceros sobre la operación interesada en la ampliación.
- No conformidades críticas.

13. Casos de contingencia declaradas por una autoridad federal, estatal o local

Ante las declaratorias de contingencia por eventos climáticos, políticos, sanitarios o de seguridad, emitidas por la autoridad federal, estatal o local, que impidan realizar la auditoría en sitio a las operaciones orgánicas certificadas, que estén “próximas a” o “en proceso de” la renovación de la certificación, CERTIMEX tiene previsto realizar la evaluación documental en oficina y de manera remota por medio de alguna videoconferencia. Para operaciones que desean certificar sus productos orgánicos por primera vez con CERTIMEX no podrán ser evaluadas de forma remota.

Este protocolo se implementa, para poder ampliar la vigencia del certificado, bajo las siguientes consideraciones:

- Debe cumplirse con lo descrito en el punto 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 del presente procedimiento, es decir, deberá presentar su solicitud, la actualización del plan de manejo, sus anexos y acordar el pago los costos de certificación.

CMX-MPC-9	R 028	10.2022
ELAB: LAL	REV: AIJH	AUTH: TRS

13.1 Inspecciones remotas.

La inspección remota podrá ser grabada y se deberá garantizar la confidencialidad de la información como cualquier inspección normal.

El procedimiento a seguir durante la inspección remota se indica en el procedimiento 10.3 del MPC de CERTIMEX.

14. Registros

Los registros o documentos que se pueden presentar como anexos al plan de manejo son algunos de los siguientes, según aplique en cada caso:

14.1 Cultivos en productores individuales

- Lista de parcelas certificadas o nuevas parcelas en el formato integrado al plan de manejo.
- Plan de rotación.
- Bitácoras de manejo del cultivo(s), por ejemplo, preparación del suelo, siembra, manejo y control de plagas, aplicación de insumos, etc.
- Calendario o programa de siembra del cultivo(s) a certificar.
- Listado de insumos de acuerdo al formato del plan de manejo, para los insumos de producción o elaboración en la finca se debe anexar su receta, método de elaboración. Para los insumos comprados se debe anexar la factura de compra, ficha técnica y en su caso carta o certificado de aprobación.

14.2 Cultivos en grupos de productores

- Registros del Sistema de Control Interno (SCI) para la cosecha que desea certificar.
- El grupo de productores conservará los siguientes documentos y registros a efectos del Sistema de Controles Internos (SCI):
 - a) La lista de los miembros del grupo de productores conforme a la inscripción de cada miembro.
 - b) Los acuerdos de adhesión entre el miembro y el grupo de operadores como persona jurídica, firmados, que incluirán los derechos y responsabilidades del miembro;
 - c) Los informes de la inspección interna firmados por el inspector del SCI y el miembro inspeccionado del grupo de operadores,
 - d) Los registros de formación de los inspectores del SCI que consten de:
 - e) Los registros de formación de los miembros del grupo de operadores;
 - f) Los registros de las medidas adoptadas en caso de incumplimiento por parte del gestor del SCI,
 - g) Los registros de trazabilidad, incluida información sobre las cantidades.

CMX-MPC-9	R 028	10.2022
ELAB: LAL	REV: AIJH	AUTH: TRS

- Registro de conflictos de intereses y registros de confidencialidad del personal de SCI.
- Listado de insumos de acuerdo al formato del plan de manejo, para los insumos de producción o elaboración en la finca se debe anexar su receta, método de elaboración. Para los insumos comprados se debe anexar la factura de compra, ficha técnica y en su caso carta o certificado de aprobación.
- Reglamento interno vigente con catálogo de sanciones.
- Procedimiento de evaluación de productores con base a riesgos

14.3 Cosecha, manejo postcosecha, procesamiento, ventas

- Procedimiento de cosecha, manejo postcosecha y procesamiento orgánico.
- Diagrama de flujo de cosecha, manejo postcosecha y procesamiento con la identificación de puntos de riesgo para la integridad orgánica y sus medidas preventivas o de control.
- Lista de parcelas o de productores autorizadas por CERTIMEX.
- Registros de cosecha por parcela.
- Registros de acopio por productor en caso de GPP.
- Bitácora de limpieza del medio de transporte del producto orgánico.
- Registros de traslado de la finca o comunidad al almacén.
- Registro de entrada al almacén o planta de procesamiento.
- Registro de manejo y control de plagas en almacén o planta de procesamiento.
- Programa higiene y seguridad del personal en planta de procesamiento.
- Registros de procesamiento con sus respectivos rendimientos, mermas, calidades.
- Conformación de lotes.
- Reporte de ventas año inmediatamente anterior.
- Facturas de venta.
- Etiquetas propias o etiquetas privadas.

15. Reinstalación de una operación en estatus de suspensión de la certificación NOP

Una operación que se encuentre suspendida y desee su reinstalación ante el NOP, deberá establecer lo siguiente:

- El operador presentará una solicitud ante CERTIMEX manifestando su interés en reinstalar su operación y debe informar si ha implementado las acciones correctivas a las no conformidades que dieron origen a la suspensión. Además de establecer con claridad el nombre completo de la operación, domicilio (s), características de la operación (superficie, productos, alcance de la certificación) y la debe firmar el representante legal de la operación.
- El área de servicios para la certificación solicitará la actualización de su solicitud en la plataforma e-CMX o por correo electrónico.
- Se presentará al operador la propuesta de costos para el proceso de evaluación integrando costos establecidos en el capítulo 2.14.1 Tabla de Tarifas del MCF de CERTIMEX.

CMX-MPC-9	R 028	10.2022
ELAB: LAL	REV: AIJH	AUTH: TRS

- El operador debe realizar el 100 % del pago de los costos del servicio de inspección y certificación acordados.
- El operador iniciará el proceso de actualización del plan del sistema orgánico (OSP).
- CERTIMEX revisará el OSP y verificará que contenga las acciones correctivas que se establecieron en la operación, para solventar las no conformidades que lo condujeron a la suspensión.
- El área de planeación del servicio programa la inspección en sitio y contactará al inspector quien realizará la evaluación en sitio de acuerdo al procedimiento capítulo 10, 10.1 el MPC.
- El inspector evalúa que el operador no ha vendido producto orgánico durante el periodo de suspensión.
- Elabora el informe de inspección y lo envía a CERTIMEX en tiempo y forma.
- El personal de certificación revisa el informe de inspección de acuerdo con el procedimiento capítulo 13 del MPC.
- CERTIMEX una vez que ha evaluado la conformidad del requisito conformará el expediente de la operación para presentarla ante el NOP y enviará una carta en la que recomienda su instalación o no, esto derivado del dictamen realizado.
- Es el NOP quien decide si la operación cumple con el requisito normativo y es quien aprueba la reinstalación de la operación.
- Toda la información se envía en inglés, para ello los costos generados por la traducción son cubiertos por el operador.

16. Tratamiento de casos de operadores con situación de inactividad

El operador presentará un permiso a CERTIMEX con explicación de causas por las que solicita no renovar su certificación, manifestando inactividad de su operación orgánica. Este permiso tendrá que solicitarse a más tardar en la fecha de vencimiento de su certificado para el Reglamento UE 2018/848, Regulación Mexicana, y/o Normas JAS. En caso contrario CERTIMEX emitirá un Aviso de Suspensión, Retiro de la Certificación y se cancelaran los contratos previamente firmados con el operador.

Para Grupo de Pequeños Productores (GPP) en estatus de inactividad por: catástrofes naturales, no poder comercializar productos orgánicos, conflictos (internos, sociales, seguridad, salubridad, etc.), deben cumplir el requisito de realizar el control interno al 100% de sus miembros y mantener actualizado el plan de manejo de la unidad de producción. CERTIMEX definirá la necesidad de algún requisito adicional para comprobar el manejo de la operación durante el periodo de inactividad.

Con una renovación de la certificación, podrán solicitar la certificación a CERTIMEX para el Reglamento UE 2018/848, Regulación Mexicana, Normas JAS.

CMX-MPC-9	R 028	10.2022
ELAB: LAL	REV: AIJH	AUTH: TRS

Operadores totalmente inactivos por causas de conflictos sociales u otros, podrán suspender su contrato con CERTIMEX con la presentación de una solicitud específica y explicación de causas.

Los operadores certificados con JAS que presenten su renuncia voluntaria podrán acceder nuevamente a la certificación presentando su solicitud en CERTIMEX.

Para la certificación NOP, en caso de inactividad, el operador debe hacer llegar su renuncia firmada por el representante legal a dicha certificación a CERTIMEX, en la que indiquen que no comercializaran como orgánico, retiran toda alusión a la certificación orgánica y cancelan el certificado emitido por CERTIMEX. En caso de no recibir información alguna, por parte del operador, CERTIMEX emitirá un aviso de falta de cumplimiento y si este aviso no es atendido correctamente en tiempo y forma se procederá con la emisión de una propuesta de suspensión, la que a la vez si no se atiende en tiempo y forma, se procederá con la suspensión de la certificación y para la reinstalación de la certificación NOP se debe cumplir con lo descrito en el apartado 14 de este documento

17. Rubros de costos para inspección y certificación de norma CERTIMEX, Reglamento UE 2018/848, Regulación Mexicana, NOP, JAS y SPP.

Los costos de inspección y certificación son cubiertos en su totalidad por el operador contratante independientemente de los resultados del proceso de inspección.

El operador es responsable de pagar el costo de la emisión de certificados de control, costos de investigación por infracciones, costo de emisión de certificado de equivalencias, costo de etiquetas privadas.

18. Declaración

CERTIMEX no comercializa ni ofrece servicios de consultoría, tampoco es el diseñador, fabricante, instalador, distribuidor ni el responsable del mantenimiento del producto Certificado.